



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-16341895-GDEBA-DGAADA - IGLESIAS

VISTO el EX-2019-16341895-GDEBA-DGAADA del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, el cual tramita el pago de los haberes pendientes de cobro (vacaciones, sueldo anual complementario y toda otra bonificación que se le adeude), solicitado por la ex agente Gimena IGLESIAS, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 la ex agente Gimena IGLESIAS solicita el pago de los haberes pendientes de cobro (vacaciones, sueldo anual complementario y toda otra modificación que se le adeude);

Que a orden 5 obra copia de la RESFC-2019-758-GDEBA-ADA por la cual se dispone el cese del cargo por Incapacidad Física a la citada ex agente, a partir del 13 de marzo de 2019;

Que a orden 18 la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Técnicos Administrativos informa que a la ex agente le restaron hacer uso de treinta (30) días correspondiente al año 2018 y seis (6) días proporcionales al año 2019, en concepto de Licencia Anual;

Que a orden 27 la División Liquidaciones y Haberes practica la liquidación correspondiente a los haberes pendientes de cobro, que asciende a un total de pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho con doce centavos (\$458.568,12);

Que a orden 34 obra copia de dictamen de caso análogo producido por la entonces Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que a orden 49 la Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde dictar el acto administrativo que ordene el pago de las licencias anuales no gozadas correspondientes al año 2018 y proporcionales del año 2019, conforme lo dispuesto por el artículo 17 inciso e) de la Ley N° 10.384, respecto al subsidio

establecido por el Decreto Ley N° 9507/80, no obrando recibos que acrediten la percepción del mismo, corresponde abonar el mismo en la medida que no se haya efectuado, criterio compartido a orden 67 por la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado a orden 79;

Que a orden 86 la Delegación de la Contaduría General de la Provincia ante este Organismo, manifiesta que efectuadas las comprobaciones matemáticas sobre la liquidación obrante a orden 27, corresponde señalar que no surgen observaciones que formular en torno a la misma, dejando constancia que tanto las fechas como los importes informados y el criterio adoptado del cálculo, son de exclusiva responsabilidad de la repartición;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.2.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a la Dirección de Administración y Finanzas y a abonar a la ex – agente Gimena IGLESIAS (DNI N° 23.006.211, Clase 1972), la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho con doce centavos (\$458.568,12) correspondiente a las vacaciones no gozadas y al artículo 5° del Decreto Ley N° 9507/80.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° se atenderá con cargo al PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 – LEY N° 15.225 – 1 Sector Público Provincial no Financiero – 1 Administración Provincial – 2 Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA – Unidad Ejecutora 446 – Finalidad 3 – Función 8 – Subfunción 1 - PROG 1 POLITICA INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS - ACT 2 - Inciso 1 Gastos en Personal - Fuente de Financiamiento 1.1. Rentas Generales – Act Interna BLA – UG. 999. Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 – Principal 1 – RE 14 – Grupo Ocupacional 20 – para las vacaciones no gozadas y Sueldos período 13-8-18 /12-3-19 – Ley N° 14.070: Parcial 1 – Subparcial 0, UG 999, \$395.331,04 (trescientos noventa y cinco mil trescientos treinta y uno con cuatro centavos); para el proporcional del SAC: Parcial 5 – Subparcial 0, UG 999, \$26.204,85 (veintiséis mil doscientos cuatro con ochenta y cinco centavos); para los aportes patronales IPS: Parcial 6 – Subparcial 100, UG 999, \$40.611,20 (cuarenta mil seiscientos once con veinte centavos); para los aportes patronales IOMA: Parcial 6 – Subparcial 300, UG 999, \$16.244,48 (dieciséis mil doscientos cuarenta y cuatro con cuarenta y ocho centavos); para el artículo 5° de la Ley N° 9507/80: Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 – Principal 5, \$37.032,23 (treinta y siete mil treinta y dos con veintitrés centavos).

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar. Cumplido, archivar.

